

Fundamentos de la Ley 11594

HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 144 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a fin de remitir el presente proyecto de ley referido a la afectación y transferencia de recursos de la tasa de justicia a la Suprema Corte de Justicia Bonaerense.

Este proyecto no importa modificar las disposiciones que sobre esta tasa contiene el Código Fiscal, ni las leyes tributarias vigentes, sino únicamente disponer la afectación y transferencia de este recurso a la Suprema Corte de Justicia, para su distribución semestral destinada a los agentes, activos y pasivas, del Poder Judicial cuya designación no requiera acuerdo del senado, o no estén equiparados a esas funciones.

Esta tasa es uno de los recursos más genuinos del Poder Judicial, y que es abonada por todos aquellos que requieran los servicios que presta la Justicia y/o los condenados en costas, y que por su naturaleza, justifica plenamente su afectación y transferencia al Poder Judicial.

Amén de ello también se persigue con este proyecto, la efectiva percepción de este recurso, que registra desde hace muchos años un alto índice de evasión, que no está generada por los sectores de menores recursos, ya que los mismos, apelando al beneficio de litigar sin gastos previstos en el ordenamiento ritual, están exentos de tributaria. El incentivo a controlar el efectivo pago de esta tasa por los citados agentes, se verá generado porque los mismos serán beneficiarios de la distribución de este recurso que prevé el presente proyecto.

Esta distribución semestral antes descripta importará una mejora evidente en los ingresos de los agentes mencionados, sin afectar el equilibrio presupuestario, y con recursos genuinos de la Suprema Corte de Justicia.

Por todo lo expuesto, es que rogamos a Vuestra Honorabilidad la pronta sanción del presente proyecto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.